



Análisis Legislativo

00088-2016-SLO-SE

Asunto: Revisión proyecto de ley que normaliza el ejercicio de los métodos alternos de resolución de conflictos e instituye los centros de mediación y conciliación en municipios y comunidades de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión con nuestras recomendaciones, observaciones y sugerencias de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de octubre de 2016, en la Secretaría General Legislativa, cuyo proponente es el honorable senador Rubén Darío Cruz Ubiera, provincia Hato Mayor.

Objeto del Proyecto:

La presente iniciativa tiene por objeto fomentar la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales a través de la regulación y promoción del ejercicio de resoluciones alternativas de conflictos; hacer factible el acceso a las personas a los métodos descritos en la presente ley; establecer los principios, bases, requisitos, condiciones y procedimientos de resolución de conflictos; e instituir y otorgar un marco regulatorio a los centros de mediación y conciliación en municipios y comunidades. Nada en la presente ley puede considerarse como atinente a la institución del arbitraje.

Estructura del Proyecto:

- ✓ 6 considerandos
- ✓ 6 vistas
- ✓ 43 artículos

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la Republica Dominicana.
- ✓ Resolución No. 402-2006 de la Suprema Corte de Justicia de fecha 9 de marzo de 2006;
- ✓ Resolución No. 886-06 que aprueba el reglamento para el Centro de Mediación Familiar del Poder Judicial, dictada per la Suprema Corte de Justicia en fecha 20 de abril de 2006;

- ✓ Resolución No. 1029-07 que reglamenta los procedimientos de resolución alterna de conflictos penales establecidos en la Ley No. 76-02.
- ✓ Código Procesal Penal establecido mediante la Ley 76-02
- ✓ Código Civil de la Republica Dominicana.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente Justicia y Derechos Humanos, para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

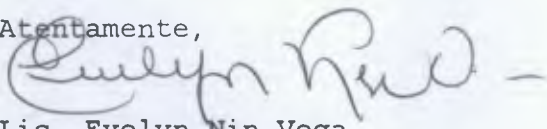
- ✓ Consideramos como valiosa esta iniciativa ya que no son suficientes los centros existentes en el país, siendo su participación valiosa, tanto Cienfuegos, Herrera y el Centro de Mediación Familiar del Distrito Nacional son exitosos, porque así lo manifiestan los usuarios que reciben el servicio, y también porque lo reportan los datos estadísticos relativos a los casos resueltos de forma satisfactoria y porque así lo reporta la cantidad de casos tratados.
- ✓ Resaltamos que la mediación depende de las voluntades de las personas y de una correcta política de aplicación, por lo que recomendamos de aprobarse este proyecto, una difusión en los medios de comunicación en todo lo alto, sobre las ventajas de la mediación para dirimir los conflictos de manera pacífica.
- ✓ Del mismo modo, impartir en las universidades públicas y privadas como materia los métodos alternos de solución de conflictos, y otras carreras afines; de esta manera éstos profesionales podrían auxiliar al sistema de justicia en un correcto uso de la mediación.
- ✓ Esperamos que la sociedad dominicana conozca estos mecanismos y que los utilice para resolver de manera pacífica las diferencias y aprovechen las múltiples ventajas de la mediación, con el objetivo de promover una convivencia armónica y comprensiva, donde se garanticen los derechos de las personas y nos conduzca hacia una cultura de paz y se produzcan cero feminicidios.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

